

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg.4803 - M 38044-A - Valor C\$ 950.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.001-2012

Cuota Global Anual de Captura para el Pepino de Mar en los Litorales Caribe y Pacífico para el 2012.

El Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que en base el principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en al art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer la cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacífico.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura:

RESUELVE

PRIMERO: Se establece para el año 2012, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar *Holothuria mexicana*, *Isostichopus badionatus* en el Mar Caribe de doscientos setenta y nueve mil cuarenta y seis kilogramos (279,046 Kg) de peso fresco con viseras equivalentes a dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro kilogramos (16,344 Kg) de peso seco.

SEGUNDO: Se establece para el año 2012, una Cuota Global Anual de captura para el recurso Pepino de Mar *Holothuria spp* en el Océano Pacífico de ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres

kilogramos (176,453 Kg) de peso fresco con viseras, equivalentes a catorce mil novecientos ochenta y dos kilogramos (14,982 Kg) de peso seco.

TERCERO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los treinta y un días de enero del año dos mil doce. **(F)**
STEADMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo.